



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 130 -2025-A/MPMN**

Moquegua, **28 ABR. 2025**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 499 - 2025-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 083-2025-PI/GPP/A/MPMN, Informe N° 00254-2025-GAT/GM/MPMN, Informe N° 261-2025-SGRT-GAT/GM-MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194º de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, conforme el artículo 20 numeral 6 y artículo 43º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas: y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, desde el año 2010, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal viene diseñando e impulsando las metas para mejorar la recaudación del Impuesto Predial, las cuales se han venido perfeccionando tanto en su estructura como en la cobertura de las municipalidades hacia las cuales están dirigidas.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Artículo 5º establece "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales", asimismo, el Artículo 8 señala "(...) La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio".

Que, el artículo 1º de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora Gestión Municipal, señala como objetivos, los siguientes "... ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mora en la calidad del gastos; i) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país, iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local, v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...).

Que, el Plan de Incentivos 2024, es un programa elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que se crea con la finalidad de impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del Proceso de descentralización y mejora de la competitividad, asimismo el Ministerio de Economía y Finanzas establece los compromisos del Plan de Incentivos así como los procedimientos para su cumplimiento del tramo III al 30 de mayo del 2025, para el logro de los objetivos establecidos.

Que, a través del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se han aprobado los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente a los años 2024-2025, y dicta otras disposiciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N°261-2025-SGRT-GAT/GM-MPMN, de fecha 31/03/2025, el Sub Gerente de Recaudación Tributaria, remite la información solicitada según cuadro inmerso en dicho informe, para el cumplimiento del Compromiso 2 del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, dicho informe señala los montos de emisión del Impuesto Predial año 2025, para el Tramo III, el que servirá para el registro en el sistema SISREPRE, por lo que adjunta los reportes que sustentan dicha información.

Que, con Informe N° 00254-2025-GAT/GM/MPMN, de fecha 01/04/2025, el Gerente de Administración Tributario, remite la presente a fin de que mediante Resolución de Alcaldía se informe al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en la Actividad 1 del TRAMO III, del Compromiso 2" Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial año 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, con Informe Legal N° 499 - 2025-GAJ/GM/MPMN, al Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente se informe al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en la Actividad 1 del TRAMO III, del Compromiso 2" Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 318-2023-EF, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - INFORMAR** al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del Tramo III del Compromiso 2 "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2025	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025	4,724,162.40

1/ Sólo se consigna información en esta celda si la emisión inicial de Impuesto Predial 2025 es igual a 0.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, al Gerente de Administración Tributaria y al Coordinador Programa de Incentivos, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

